



## RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 202005000226

Fecha: 21/05/2020

Tipo: RESOLUCION



*“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”*

### EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Nombrado mediante la Resolución Rectoral 201905000381 de mayo 31 de 2019, “Por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”, posesionado el día 05 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Coordinación de Admisiones y Programación Académica requiere un contratista que desarrolle el siguiente objeto: *“Ejecución de las etapas correspondientes a la migración del Sistema Académico Universitas XXI a la versión Internacional, en lo correspondiente al licenciamiento de uso de Universitas XXI versión internacional y el servicio gestionado de Universitas XXI Académico”*.
2. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría Administrativa, mediante Acta N° 12 del 30 de Abril de 2020 y el Comité de Orientación y seguimiento de la Contratación, mediante Acta N° 10 del 8 de mayo de 2020, estimaron como mecanismo de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que la empresa **UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.** es la distribuidora exclusiva del software para Colombia.
3. Que el literal “g” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.
4. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.
5. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.



YouTube

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJIC



SC5206-1





6. Que la Firma **UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.** ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
7. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realícese contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuyo objeto sea: *“Ejecución de las etapas correspondientes a la migración del Sistema Académico Universitas XXI a la versión Internacional, en lo correspondiente al licenciamiento de uso de Universitas XXI versión internacional y el servicio gestionado de Universitas XXI Académico”*, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS \$261.600.000.** con la empresa **UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.** y cuyo número de CDP es **2555** de la vigencia 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN DARIÓ PÉREZ ROJAS**  
Vicerrector Administrativo

Proyectó  Tatiana Salazar Marulanda Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones	Revisó y Aprobó  José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
---	--